



Para despachos de oficio quarterly

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Joseph Bernabé Yrujo, thesaurero de
nuestro real erario, Don Pedro Maun y
Procurador de Indias, Don Lorenzo Padilla
Calon, y Don Joseph Maun de Padilla, fisco de
cooperadores, de la ciudad de Lima, Consejo, Justicia
y Real Audiencia de esta Villa, cuando juntos
como lo han de costumbre, para tratar y con-
ferir las cosas tocantes a lo perteneciente
al Real Erario de esta Magestad, bien, y
buenos de esta Republica, acordaron lo siguiente
Don Joseph Maun Calon, Tejada Tuboan, Dijo a
este Erario de la Real Audiencia y que se faga el
decentacion en este Erario, a precio de la
ra y cinco fanegas, con media, la que a fuerza
de la Real Audiencia se faga corrido de adre sura
que vendidos adre mis con dicho onas, de ma-
nate de ella diez y nueve ca. y veintiseis ca.
que se adre por de la fanega de un
y nueve a un ca. y un ca. de la Real Audiencia
encapa una quarta y un ca. de la Real Audiencia
por la Real Audiencia, para que de la Real Audiencia
lo comden. Encuya Villa acordó de la Real Audiencia
de se abracan la Real Audiencia, de un ca. y un ca.
fanega de trigo, bajo el envayo ocho de la
que queda de la Real Audiencia, y que se faga el
decentacion en este Erario, a precio de la
y en este Erario de la Real Audiencia de la Real Audiencia
Dijo, que enfuera de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia, y de los de la Real Audiencia en
ca. que se faga de la Real Audiencia de la Real Audiencia